PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:NANCY RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO :JUANA CABARCAS NAVAS
RADICACION :080013103002-2009-00272-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe obedecerse lo resuelto por el superior. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 28 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la sala sexta del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en ponencia de la Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega, dentro de la apelación formulada en el proceso de la referencia resolvió:

"CONFIRMAR el numeral 3° de la providencia objeto de apelación de fecha cuatro (4) de julio de 2018, emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Sin costas en esta instancia."

En consecuencia, por resultar imperioso acatar los resuelto por el superior, de conformidad con el Artículo 329 CGP, se procederá obedecer lo previamente dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Sexta del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en ponencia de la Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega, dentro de la apelación formulada en el proceso de la referencia, por las razones expuestas.
2. **NOTIFÍQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9968adff368eca3dc5dae49026f07513455b3930316fb955fe9a2f0398a82bc8**
Documento generado en 29/04/2022 06:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica